



CTCP-10-00491-2017

Bogotá, D.C.,

Señora  
**SANDRA ANAYA BOTERO**  
sanaya@fundacionalas.org

Asunto: Consulta

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	28 de Marzo de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-286- CONSULTA
Tema	Entidades Sin Ánimo de Lucro

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Somos una entidad sin ánimo de lucro extranjera, quisiéramos saber si al registrar ante Cámara de Comercio como ong extranjera y con apoderado en Colombia, estamos obligados a llevar contabilidad en Colombia teniendo en cuenta que todos los dineros se manejarán desde el exterior."*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El artículo 2º de la Ley 1314 de 2009 establece: *"Ámbito de aplicación. La presente ley aplica a todas las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normatividad vigente, estén obligadas a llevar contabilidad, así como a los contadores públicos, funcionarios y demás personas encargadas de la preparación de estados financieros y otra información financiera, de su promulgación y aseguramiento."*

Adicionalmente: *"Parágrafo. Deberán sujetarse a esta ley y a las normas que se expidan con base en ella, quienes sin estar obligados a observarla pretendan hacer valer su información como prueba."*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador (571) 6067676  
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO



GD-FM-009.v12



En la práctica, las ESAL están obligadas a llevar contabilidad y, en algunos casos, a tener Revisor Fiscal. Con la entrada en vigencia de los nuevos marcos técnicos normativos, contenidos en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, deben evaluar la pertenencia a alguno de los tres (3) grupos establecidos en los decretos respectivos y, por consiguiente, llevar la contabilidad, bien sea de acuerdo con la NIF para microempresas, la NIIF para las PYMES o las NIIF completas, según corresponda.

Le recomendamos revisar la Orientación Técnica No. 14, emitida por el CTCP en octubre 20 de 2015, en la que se hacen precisiones sobre la base de principios que debe ser aplicada por las Entidades Sin Ánimo de Lucro. Esta Orientación está disponible en la página <http://www.ctcp.gov.co/>, enlace publicaciones - orientaciones técnicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Atentamente,

**GABRIEL GAITÁN LEÓN**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela  
Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León  
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas. / Gabriel Gaitán León

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 26 de Abril del 2017

1-INFO-17-006124

Para: **SANAYA@FUNDACIONALAS.ORG**

2-INFO-17-004705

CONSULTAS CTCF

Asunto: 2017-286 PGO

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**GABRIEL GAITAN LEON**

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2017-286.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO



